

de 29 de diciembre, a continuación se introducen las siguientes modificaciones:

—En la página 5308, en el puesto con n.º de control 3260, denominado, Jefe de Servicio de Infraestructura y Desarrollo Rural, en la columna de Tipo de Provisión, donde dice C, debe decir L.

—En las páginas, 5329, 5332, 5341, 5342, 5345, 5347, en los puestos de Veterinario, con n.º de control, 5246, 4619, 4621, 4622, 4626, 4623, 4624, 4625, 4687, 4685, 4686, en la columna de titulación se debe incluir en todos ellos LD. EN VETERINARIA.

—En la página 5332, en el puesto de Químico/a con n.º de control 4620, en la columna de Titulación se debe incluir, LD. EN CIENCIAS QUÍMICAS.

—En la página 5345, en el puesto 4688 de I.T.A. en la columna de Titulación se debe incluir I.T.A.

—En la página 5349, en el puesto con n.º de control 4694 en la columna de Titulación se debe incluir ING. AGRÓNOMO.

- En la página 5334, en los puestos 815 y 816, de Técnico Medio de Administración, en la columna de categoría, donde dice 008, debe decir 002, y en la columna de Especialidad, se debe incluir General.

—En la página 5332, en el puesto de I.T.A., incluido en las correcciones de errores a este Decreto publicadas en los D.O.E n.º 18, de 11 de febrero y n.º 23 de 23 de febrero de 1995, se ha producido repetidamente un error tipográfico en el número de control, que se corrige advirtiéndose que donde dice 5229, debe decir 5259.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CORRECCION de errores a la Orden de 13 de febrero de 1995, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 74/1993, de 8 de junio, correspondientes a 38 expedientes.

Advertido error en el texto de la Orden de 13 de febrero de 1995, remitido al Diario Oficial de Extremadura para su publicación y que se publicó en el número 22 de fecha 21 de febrero de 1995, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 546, en la columna de subvención concedida a la empresa Barambones Avila, Ismael donde dice: «2.786.000 Ptas», debe decir: «5.572.000 Ptas».

Mérida, a 27 de febrero de 1995.

El Consejero de Economía y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Medina de las Torres.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 24 de noviembre de 1994, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Medina de las Torres en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (art 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por

L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/89, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

ACUERDA

Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Medina de las Torres.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

V.º B.º

El Presidente,

EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

El Secretario,

FERNANDO CEBALLOS-ZÚÑIGA RODRÍGUEZ

En suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las «Normas Urbanísticas Reguladoras» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 13 de marzo de 1995, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de 16 de junio de 1994 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo n.º 1.280 de 1992 promovido por el propio recurrente D. Agustín Hidalgo de Morillo Velarde contra la Junta de Extremadura (sobre resoluciones de 29/07/92 del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo por la que se pone fin al expediente disciplinario imponiendo al recurrente la sanción de suspensión de funciones por seis meses, la resolución del recurso de reposición de 13/10/92 confirmatoria de la anterior y contra la resolución de 11/11/92, por la que se ordena el cese inmediato en la plaza de Médico titular de Benquerencia

de la Serena), ha recaído Sentencia firme, dictada el 16 de junio de 1994 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En virtud de lo dispuesto en el art. 8 y ss. del Decreto 59/91, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales,

DISPONGO

ARTICULO UNICO

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 421 de fecha 16 de junio de 1994, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1.280 de 1992, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«FALLAMOS: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Agustín Hidalgo de Morillo Velarde contra las resoluciones de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura a que hace referencia el primer fundamento de esta Sentencia que le impusieron la sanción de suspensión de funciones por seis meses y la ejecución inmediata de la misma, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones por no ser conformes a Derecho; y en su lugar declaramos que los hechos enjuiciados son constitutivos de dos faltas leves de incumplimiento de los deberes del funcionario, por inobservancia de la obligación de residencia y de asistencia y localización para el ejercicio de sus funciones, imponiendo al recurrente, por la primera, la sanción de apercibimiento, y por la segunda la reducción proporcional de retribuciones durante tres días. Reconocemos al propio recurrente el derecho a percibir las diferencias económicas indebidamente retenidas y desestimamos las demás pretensiones deducidas en la demanda. No hacemos especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas.»

Mérida, 13 de marzo de 1995.

La Consejera de Bienestar Social,
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

RESOLUCION de 10 de marzo de 1995, por la que se adjudica definitivamente el suministro de 2.000 ejemplares del libro «Don Benito».

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamen-